



## Oficinas

### Caracas

Avda. Blandín, Torre Corp Banca,  
Piso 18. La Castellana.  
Teléfono +58 (212) 206 8502  
Fax +58 (212) 206 8740

### Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,  
Centro Comercial Anna, Piso 02,  
Ofic. 41, Lechería.  
Teléfono +58 (281) 286 7175  
Fax +58 (281) 286 9122

### Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,  
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.  
Teléfono +58 (286) 961 1383  
Fax +58 (286) 962 7234

### Valencia

Torre Venezuela, Piso 3, Oficinas A y D,  
Av. Bolívar Norte, Urb. La Alegría.  
Teléfono +58 (241) 824 2790  
Fax +58 (241) 823 4119

[www.deloitte.com/ve](http://www.deloitte.com/ve)

## Circular emitida por el Banco Central de Venezuela

### Sobre los Requisitos a cumplir por las instituciones operadoras y público en general en SICAD II (I.S.L.R)

En fecha 23 de septiembre del año en curso, el Banco Central de Venezuela emitió una Circular referente al cumplimiento de los requisitos del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) por parte de las Instituciones Operadoras de dicho sistema y el público en general, referentes a la presentación de las declaraciones y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR). En función de la normativa vigente deberá ser cumplida como se muestra a continuación:

#### Requisitos Demostrativos para Personas Naturales y Jurídicas:

- Planilla Exigida para Personas Naturales: DPN-99025.
- Planilla Exigida para Personas Jurídicas: DPJ-99026.

1. **Monto de Pago Compensado a Bs. 0:** Aquellos contribuyentes que en la casilla N° 34 de la Forma DPN-99025 y casilla N°25 de la Forma DPJ-99026, presenten un monto a pagar por impuesto del ejercicio, pero que su pago se ha efectuado mediante la aplicación o compensación de los saldos indicados en las secciones: (i) "Anticipos Aplicables al Impuesto del Ejercicio"; (ii) "Créditos de Impuesto de Activos Empresariales"; (iii) "Impuesto Pagado en Exceso"; y/o, (iv) "Compensación", y que en consecuencia reflejan en la casilla N° 54 para personas naturales, y N° 49 para personas jurídicas, un monto igual a Bs. 0, deberán presentar una copia de la Forma correspondiente, con indicación expresa

del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada, con el fin demostrar la Declaración del ISLR.

**2. Pago general de Impuesto:** Aquellos contribuyentes que en la casilla N° 54 de la Forma DPN-99025 y en la casilla N°49 de la Forma DPJ-99026 **reflejen un monto positivo a pagar por impuesto del ejercicio**, deberán presentar una **copia de la Forma DPN-99025**, con indicación expresa del N° de Certificado Digital de la Declaración debidamente procesada como demostración de pago del ISLR. Además, deberá acompañarse de:

- Impresión del Estado de Cuenta del contribuyente, extraído del Portal Fiscal, donde se refleje el pago realizado con status conciliado por la Administración Tributaria; **o**,
- Copia(s) del (de los) comprobante(s) digital(es) del pago del impuesto determinado, en caso que este haya sido efectuado de manera electrónica; **o**, de la(s) Planilla(s) generada(s) por el Portal Fiscal al momento del registro de la declaración, debidamente procesada(s) en señal de pago del tributo por la Oficina Receptora de Fondos Nacionales respectiva, cuando el pago se haya acreditado en taquillas bancarias; siempre y cuando en ambos casos se desprenda de dicha documentación el pago del monto total indicado en la casilla N° 54 para personas naturales y N°49 para personas jurídicas en sus respectivas Formas.
- Copia(s) del (de los) comprobante(s) digital(es) del pago del impuesto determinado, en caso que este haya sido efectuado de manera electrónica; **o**, de la(s) Planilla(s) generada(s) por el Portal Fiscal al momento del registro de la declaración, debidamente procesada(s) en señal de pago del tributo por la Oficina Receptora de Fondos Nacionales respectiva, cuando el pago se haya acreditado en taquillas bancarias; siempre y cuando en ambos casos se desprenda de dicha documentación el pago del monto total indicado en la casilla N° 54 para personas naturales y N°49 para personas jurídicas en sus respectivas Formas.

Finalmente, se ratifica a las Instituciones Operadoras que no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos en la normativa cambiaria dictada por el Banco Central de Venezuela, y queda expresamente entendido que no podrán condicionar, limitar o restringir sin motivo justificado, la recepción de solicitudes a ser tramitadas en el SICAD II.

## Contactos

**Alejandro Gómez**  
[algomez@deloitte.com](mailto:algomez@deloitte.com)

**Winston Pérez**  
[wiperez@deloitte.com](mailto:wiperez@deloitte.com)

**Departamento de Mercadeo**  
[vmercadeo@deloitte.com](mailto:vmercadeo@deloitte.com)